# Diario Oficial

C 118

38° año

## 13 de mayo de 1995

# de las Comunidades Europeas

Edición en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

Sumario	Página	
I Comunicaciones		
Comisión		
ECU	. 1	
brero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesió de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabri	n -	
Comunicación de la Comisión sobre la pesca en la zona de regulación de la NAFO	O 5	
II Actos jurídicos preparatorios		
	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimiento de licitación en el sector agrario (cereales)  Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios  Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimiento de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)	

Página

8

10

11

12

13

## Rectificaciones

95/C 118/12

95/C 118/13

## Ι

(Comunicaciones)

## **COMISIÓN**

# ECU (1) 12 de mayo de 1995 (95/C 118/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y		Marco finlandés	5,71169
franco luxemburgués	38,4508	Corona sueca	9,53051
Corona danesa	7,28850	Libra esterlina	0,825546
Marco alemán	1,87147	Dólar estadounidense	1,29693
Dracma griega	302,056	Dólar canadiense	1,75527
Peseta española	161,351	Yen japonés	112,120
Franco francés	6,54627	Franco suizo	1,56008
Libra irlandesa	0,809218	Corona noruega	8,31723
Lira italiana	2160,61	Corona islandesa	84,3266
Florín neerlandés	2,09571	Dólar australiano	1,75451
Chelín austriaco	13,1626	Dólar neozelandés	1,94969
Escudo portugués	196,135	Rand sudafricano	4,75034

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de télex (21791) y de telefax (296 10 97), ambos con contestador automático, que informan de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

# Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (cereales)

(95/C 118/02)

(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

	Licitación semanal		
Licitación permanente	Decisión de la Comisión de	Restitución máxima	
Reglamento (CE) nº 1166/94 de la Comisión, de 24 de mayo de 1994, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de trigo blando a todos los terceros países (DO nº L 130 de 25. 5. 1994, p. 15)	11. 5. 1995	67,95 ecus/tonelada	
Reglamento (CE) nº 1081/94 de la Comisión, de 10 de mayo de 1994, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de cebada a todos los terceros países (DO nº L 120 de 11. 5. 1994, p. 21)	11. 5. 1995	Ofertas rechazadas	
Reglamento (CE) nº 1082/94 de la Comisión, de 10 de mayo de 1994, relativo a una medida particular de intervención para la cebada en España (DO nº L 120 de 11. 5. 1994, p. 24)	_	Ninguna oferta	
Reglamento (CE) nº 2305/94 de la Comisión, de 26 de septiembre de 1994, relativo a una licitación para la determinación de la restitución a la exportación del arroz blanqueado de grano redondo con destino a determinados terceros países (DO nº L 251 de 27. 9. 1994, p. 7)	11. 5. 1995	350,00 ecus/tonelada	
Reglamento (CE) nº 2306/94 de la Comisión, de 26 de septiembre de 1994, relativo a una licitación para la determinación de la restitución a la exportación del arroz blanqueado de grano medio y largo A con destino a determinados terceros países (DO nº L 251 de 27. 9. 1994, p. 9)	<u></u>	Ninguna oferta	
Reglamento (CE) nº 2307/94 de la Comisión, de 26 de septiembre de 1994, relativo a una licitación para la determinación de la restitución a la exportación del arroz blanqueado de grano medio y largo A con destino a determinados terceros países (DO nº L 251 de 27. 9. 1994, p. 11)	11. 5. 1995	363,00 ecus/tonelada	
Reglamento (CE) nº 408/95 de la Comisión, de 27 de febrero de 1995, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de avena producida en Finlandia y Suecia destinada a ser exportada de Finlandia y Suecia a todos los terceros países (DO nº L 44 de 28. 2. 1995, p. 19)	_	Ninguna oferta	
Reglamento (CE) nº 544/95 de la Comisión, de 10 de marzo de 1995, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de centeno a todos los terceros países (DO nº L 55 de 11. 3. 1995, p. 24)	· <del>-</del>	Ninguna oferta	
	•	Reducción máxima	
Reglamento (CE) nº 806/95 de la Comisión, de 10 de abril de 1995, relativo a la apertura de una licitación para la reducción de la exacción reguladora a la importación a España de sorgo de terceros países (DO nº L 81 de 11. 4. 1995, p. 2)	11. 5. 1995	82,95 ecus/tonelada	
Reglamento (CE) nº 807/95 de la Comisión, de 10 de abril de 1995, relativo a la apertura de una licitación para la reducción de la exacción reguladora a la importación a España de maíz de terceros países (DO nº L 81 de 11. 4. 1995, p. 4)	_	Ninguna oferta	

Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios

(95/C 118/03)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 55 de 1 de marzo de 1988, página 31)

### Número de licitación: 159

## Decisión de la Comisión de fecha 3 de mayo de 1995

(en ecus/100 kg)

						(en ecusitoo kg)
Fórmula		A/C—D		В		
Modo de utilización		Con trazador	Sin trazador	Con trazador	Sin trazador	
Precio Mantequilla ≥ 82 %	sin transformar	<del></del>	_	_	_	
	≥ 82 %	concentrada	_	_	·	
Garantía de transformación sin transformar concentrada					_	
			_		-	
Mantequilla		≥ 82 %	132	128	_	128
máximo de la ayuda Ma	Mantequilla < 82 %		127	123	127	
	Mantequilla concentrada		167	163	167	163
	Nata				58	_
Garantía de transforma- ción	Mantequilla		152	<del>_</del>	152	_
	Mantequilla concentrada		193	_	193	_
	Nata		_	_	65	

## Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)

(95/C 118/04)

(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Importe máximo de la ayuda	Garantía de destino
Reglamento (CEE) nº 429/90 de la Comisión, de 20 de febrero de 1990, relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad (DO nº L 45 de 21. 2. 1990, p. 8)	119	3. 5. 1995	199	223

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Precio mínimo de venta	Garantía de transformación
Reglamento (CEE) nº 3398/91 de la Comissión, de 20 de noviembre de 1991, relativo a la venta mediante licitación de leche desnatada en polvo destinada a la fabricación de piensos compuestos y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 569/88 (DO nº L 320 de 22. 11. 1991, p. 16)	74	2. 5. 1995	207,53	45

## APLICACIÓN CONFORME DE LA NOMENCLATURA COMBINADA (NC)

### (Clasificación de mercancías)

(95/C 118/05)

Notas explicativas adoptadas en aplicación del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (¹), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3330/94 de la Comisión (²)

Las «Notas explicativas de la nomenclatura combinada de las Comunidades Europeas» (3) quedan modificadas como sigue:

En las páginas 347 y 348, el texto de las subpartidas 8527 31 10 a 8527 31 99 (Con grabadores o reproductores de sonido) se sustituye por el texto siguiente:

## «8527 31 11 Con grabadores o reproductores de sonido

8527 31 98

Las cadenas estereofónicas (sistemas HF) que contienen un receptor de radiodifusión, dispuestas en grupos para su venta al por menor, y constituidas por elementos individualizados, cada uno de ellos en su propio recinto, por ejemplo, en combinación con un aparato reproductor de discos compactos, un magnetófono de casete, un amplificador con ecualizador, siempre se incluyen en estas partidas puesto que el receptor de radiodifusión siempre les confiere el carácter esencial.

8527 31 91 a 8527 31 98 Si los altavoces de las cadenas estereofónicas (sistemas HF) están especialmente diseñados y presentados junto con otros componentes de la cadena, se incluyen en estas partidas.».

<sup>(1)</sup> DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 350 de 31. 12. 1994, p. 52.

<sup>(</sup>³) DO n° C 342 de 5. 12. 1994.

## Comunicación de la Comisión sobre la pesca en la zona de regulación de la NAFO

(95/C 118/06)

 El 17 de abril de 1995, el Consejo adoptó una Decisión sobre la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de pesca entre la Comunidad Europea y Canadá en el marco del Convenio de la NAFO.

Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 1 de la citada Decisión, en espera de su conclusión con arreglo a los procedimientos previstos en el Tratado CE, el Acuerdo debe aplicarse de forma provisional a partir de su firma, que tuvo lugar el 20 de abril de 1995.

- 2. A partir de esta fecha son directamente aplicables las disposiciones del punto II del Anexo II de la parte esencial del Acuerdo, el Acta Aprobada y las medidas contenidas en el Anexo I y enumeradas en el punto A.2 del Acta Aprobada, sin perjuicio de que la modificación de los Reglamentos (CE) nº 3366/94, modificado (¹), (CEE) nº 189/92 (²), (CEE) nº 3928/92 (³) y (CEE) nº 1956/88 (¹) del Consejo y del Reglamento (CEE) nº 2868/88 de la Comisión (⁵) permita una aplicación más extensa del Acta Aprobada.
- 3. Para la aplicación de estas medidas,
  - a) los capitanes de los buques de pesca comunitarios deberán cumplir las obligaciones siguientes:
    - cooperación con los inspectores [puntos II.1, II.2, II.9.e.i), iii) y v) del Anexo I];
    - declaración de las capturas existentes a bordo en cada entrada y salida de la zona de regulación de la NAFO en virtud de las obligaciones derivadas del «sistema hail», de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 189/92 (punto II.4 del Anexo I);
    - cooperación con los observadores (punto II.11.A del Anexo I);
    - instalación de dispositivos de seguimiento por satélite en los buques seleccionados con tal propósito cuando éstos hagan escala en algún puerto o salgan de él para faenar en la zona de regulación de la NAFO (punto II.11.B del Anexo I en relación con el punto A.2 del Acta Aprobada);
  - b) los Estados miembros interesados deberán:
    - efectuar inspecciones portuarias de todos los buques que faenen en la zona de regulación (punto II.7 del Anexo I);
    - notificar inmediatamente a la Comisión el plan de pesca de los buques dedicados a la captura de fletán negro en la zona de regulación de la NAFO (punto II.8 del Anexo I):
    - garantizar la transparencia y la eficacia de los procedimientos legales (punto II.10 del Anexo I).

<sup>(1)</sup> DO nº L 363 de 31. 12. 1994, p. 60.

<sup>(2)</sup> DO nº L 21 de 30. 1. 1992, p. 4.

<sup>(3)</sup> DO nº L 397 de 31. 12. 1992, p. 78.

<sup>(4)</sup> DO nº L 175 de 6. 7. 1988, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO nº L 257 de 17. 9. 1988, p. 20.

# Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.576 — Ferruzzi Finanziaria/Fondiaria)

(95/C 118/07)

### (Texto pertinente a los fines del EEE)

- 1. Con fecha 4 de mayo de 1995 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (¹), la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Ferruzzi Finanziaria SpA adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento de la totalidad de la empresa Fondiaria SpA a través de aquisición de acciones. Anteriormente Fondiaria SpA era controlada conjuntamente por Ferruzzi Finanziaria SpA y Macla International SA, un grupo de empresas que agrupa los intereses de los herederos de Camillo de Benedetti.
- 2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:
- Ferruzzi finanziaria SpA: un grupo de empresas con intereses en los sectores agro-industrial, químico, de la energía, ingeniería, cemento y seguros,
- Fondiaria SpA: un grupo de empresas activo en los sectores de seguros, financiero y monetario.
- 3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
- 4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32 2) 296 43 01] o por correo, referencia nº IV/M.574 — Ferruzzi Finanziaria/Fondiaria, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas Dirección General de Competencia (DG IV) Task Force de Operaciones de Concentración Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150 B-1049 Bruselas.

<sup>(1)</sup> DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

## III

(Informaciones)

## PARLAMENTO EUROPEO

## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

### ANUNCIO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS GENERALES

(95/C 118/08)

La Secretaría General del Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas organizan el concurso general

EUR/C/60 — MECANÓGRAFOS de lengua sueca (1) (carrera C 5-4)

<sup>(1)</sup> DO nº C 118 A de 13. 5. 1995 (edición en lengua sueca).

## **COMISIÓN**

Estudio de investigación y análisis de las normativas nacionales, las prácticas administrativas y la jurisprudencia eventual, en materia de autorización de empleo de nutrimentos en los productos alimenticios

Anuncio de concurso (nº de referencia: XV/95/15/B)

#### Procedimiento abierto

(95/C 118/09)

 Entidad adjudicadora: Comisión Europea, Dirección General XV Mercado interior y servicios financieros, unidad B/2, libre circulación de mercancías: aplicación de los artículos 30 a 36 del Tratado CE y supresión de las restricciones a los intercambios, CORT 100 - 02/46, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (02) 295 11 11. Telefax: 296 09 62. Télex CO-MEU B 21877. Dirección telegráfica: COMEUR Bruxelles.

2. Descripción del estudio/competencias requeridas:

Trabajos de investigación relativos al examen analítico y comparativo de las disposiciones nacionales, de las prácticas administrativas y, eventualmente, de la jurisprudencia de los órganos de recurso (jurisdicciones administrativas y judiciales) en el ámbito de los procedimientos de autorización o de otras restricciones en materia de empleo o comercialización de nutrimentos o de productos alimenticios que contengan nutrimentos.

El estudio abarcará a seis Estados miembro, como mínimo, y preferentemente más.

El examen horizontal deberá conducir a una descripción y al análisis crítico de las situaciones existentes en los diferentes Estados miembro. Esto implicará una investigación de los motivos (científicos y/u otros) sobres los cuales están basadas las legislaciones y/o prácticas administrativas nacionales.

El objetivo final del estudio consiste en permitir a los servicios de la Comisión, encargados del control de la aplicación de los artículos 30 a 36 del tratado CE relativos a la la libre circulación de mercancías así como de la jurisprudencia correspondiente del Tribunal de Justicia, apreciar el carácter necesario y/o proporcionado de estas legislaciones y prácticas administrativas restrictivas de los intercambios de productos alimenticios, y verificar, en su caso, si estos procedimientos no son indebidamente utilizados por las autoridades nacionales para obstaculizar las importaciones.

Resulta obvio que las informaciones provenientes únicamente de los Estados miembro no podrán considerarse suficientes con vistas a una información completa y válida. Para evaluar los motivos que justifiquen las prácticas nacionales restrictivas frente a los nutrimentos (algunos), será necesario un conocimiento, inclusive un fácil acceso a las tesis científicas actualmente en vigor en la materia.

Los pormenores acerca de las competencias requeridas por parte de los candidatos se detallan en el Pliego de condiciones.

- Lugar de entrega: Dirección de la entidad adjudicadora.
- 4. a) No procedo.
  - b) No procede.
  - c) Las personas jurídicas candidatas deberán mencionar los nombres y cualificaciones profesionales del personal encargado de la realización del estudio
- 5. Las ofertas abarcarán seis Estados miembro como mínimo, preferentemente más.
- 6. Variantes: No procede.
- 7. *Duración del concurso:* Nueve meses a partir de la fecha de la firma del contrato.
- 8. No procede.
- 9. a) 52 días a partir de la fecha de la publicación.
  - b) El envío de las ofertas se hará, a elección del candidato, bien por correo certificado, a más tardar en la fecha indicada en el punto 9. a), secretaría de la unidad XV.01 (Recursos - Presupuesto), C 107, 6/39, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, bien entregándola en la secretaría de la unidad XV.01 (Recursos - Presupuesto), avenida de Cortenbergh 107, 6/39. Las ofertas deben enviarse en dos sobres sellados e indicarán, además de la dirección indicada, la siguiente mención: «Appel d'offres ouvert nº XV/95/15/B, offre de l'entreprise» y «Ne doit pas être ouvert par le service du courrier de la Commission». No podrán utilizarse sobres autoadhesivos que puedan abrirse y cerrarse nuevamente sin dejar marcas.

- c) Una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
- 10. No procede.
- 11. No procede.
- Modalidades esenciales de financiación/pago: Definidas en el Pliego de condiciones.
- 13. Podrán presentar candidaturas las asociaciones, cualquiera sea su forma jurídica. Los candidatos podrán después de constituir una agrupación, presentar uan candidatura conjunta, sin perjuicio del respeto de las normas sobre competencia.
- 14. Datos necesarios para la evaluación de la capacidad económica y técnica requiridas del candidato: Considerando la especificidad del objeto del concurso, se requiere una formación jurídica universitaria orientada, básicamente, al derecho alimentario y económico. Experiencia en la investigación y análisis en el ámbito en cuestión. Buen dominio -gran facilidad de acceso a las tesis científicas en materia de artículos de alimentación- y especialmente en materia de adición de nutrimentos. Teniendo en cuenta el objetivo final del estudio, en especial la comunicación a la Comisión de los elementos necesarios para permitir sostener una posición más liberal en cuanto a los productos alimenticios pertinentes, favoreciendo su libre circulación, una buena noción del derecho comunitario y, en especial de los artículos 30 a 36 del Tratado CE y de la jurisprudencia correspondiente del Tribunal.

## La capacidad económica y financiera del contratante se establecerá a través de la producción de las siguientes pruebas documentales:

- 1) balances o extractos de los tres últimos ejercicios;
- 2) una declaración relativa al volumen de negocios global y al volumen de negocios relativo al suministro de prestaciones de servicios realizados en el ámbito de la investigación y asistencia jurídicas en el curso de los tres últimos ejercicios.

# La capacidad técnica de los candidatos se establecerá de la siguiente manera:

### Para las personas físicas:

1) un curriculum vitae detallado que indique, específicamente, los distintos diplomas obtenidos, de los que se adjuntará copia, y los elementos de su experiencia profesional con relación a las exigencias evocadas anteriormente; una lista de los estudios efectuados en el curso de los tres últimos años en el ámbito de la investigación, en lo que se refiere al derecho y la ciencia alimentaria;  una descripción de los medios técnicos de que disponen.

## Para las personas jurídicas:

- la lista de los estudios realizados en el curso de los tres últimos años en el ámbito de la investigación, con relación al derecho y la ciencia alimentaria;
- una descripción del equipo técnico y de las medidas adoptadas por el organismo para garantizar la calidad de las prestaciones de sus miembros;
- 3) una lista completa e individualizada de las personas físicas que participarán en el estudio, con el curriculum vitae detallado de cada una de ellas, así como una descripción de los elementos de la experiencia profesional relacionados con las exigencias anteriormente mencionadas.

Estos criterios se definen en el Pliego de condiciones.

- 15. El candidato deberá mantener su oferta durante un plazo de seis meses a partir de la fecha de la fecha límite de presentación de las ofertas.
- 16. El candidato describirá, de manera concisa y detallada, de qué manera será realizada la investigación y los medios técnicos con que contará (por ejemplo, fuentes de documentación, etc.) Explicará en su oferta el alcance de los análisis que piensa efectuar, ofrecerá las informaciones que permitan juzgar la actualidad, la autoridad y la precisión de los datos o de los estudios científicos sobres los que propone fundamentar sus análisis, indicará qué Estados miembro serán cubiertos por el estudio.
- 17. Criterios de ajdudicación del concurso: El concurso será adjudicado en función de los criterios de oferta económicamente más ventajosa, que serán apreciados a la luz de los siguientes elementos, clasificados en orden decreciente:
  - amplitud y carácter completo de los datos jurídicos que el contratante piensa recoger, así como de los análisis que propone ejecutar;
  - actualidad, autoridad y precisión de los datos o estudios científicos a los cuales piensa hacer referencia para fundamentar sus análisis;
  - alcance de la cobertura geográfica propuesta;
  - el precio.
- 18. No procede.
- 19. Fecha de envío del anuncio: 3. 5. 1995.
- 20. Fecha de recepción del anuncio: 3. 5. 1995.

### Prestación de servicios de estadística

(95/C 118/10)

 Entidad adjudicadora: Comisión de las Comunidades Europeas, Oficina Estadística - Eurostat - Dirección D, edificio Jean Monnet, rue Alcide de Gasperi, BP 1503, L-2920 Luxemburgo.

Tel. (43 01) 334 52/320 049. Telefax (43 01) 347 71.

Categoría del servicio: N° 10 - Investigación, desarrollo y métodos estadísticos: número CPC 864.
 Trabajos relativos al programa marco para acciones prioritarias en el campo de la información estadística 1993-1997: decisión del Consejo 93/464/CEE, DOCE L 219 del 28. 8. 1993.

Tema que se debe tratar:

Programas sectoriales para el funcionamiento del mercado único:

«Programas sectoriales para las políticas industriales, del transporte, energía, investigación, desarrollo y turismo» (cf. parte adjunta I. A. de la decisión del Consejo).

Módulo concernido: estadísticas sobra las pequeñas y medianas empresas (PYME).

- 3. Lugar de entrega: Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General Oficina de Estadísticas de las CE, Unidad C-2, edicicio Jean Monnet, rue Alcide de Gasperi, BP 1503, L-2920 Luxemburgo.
- 4. a) Reservado a una profesión en particular: No.

b)

- c) Obligación de indicar los nombres y las cualificaciones del personal: Los licitadores deberán indicar los nombres y cualificaciones profesionales del personal encargado de la ejecución del servicio.
- 5. División en lotes: El contrato se presenta en un sólo lote, que incluye 2 sectores, véase el pliego de condiciones.

Las empresas deben licitar por la totalidad del lote.

- 6. Variantes: No se admiten.
- 7. Duración del contrato o fecha límite de ejecución del servicio: Las prestaciones están planificadas para 2 años y se llevarán a cabo mediante contratos de 12 meses, bajo reserva de disponibilidad de créditos.
- 8. a) Solicitud de documentos: Véase el punto 1.
  - b) Fecha límite de solicitud: 40 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el

Diario Oficial de las Comunidades Europeas, el matasellos de correos dará fe.

- c) Pago: No procede.
- 9. Fecha límite para entrega de ofertas: A más tardar 52 días (17h00) a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, el matasellos de correos dará fe (Véase el punto 3).
- a) Personas autorizadas a asistir a la apertura de las ofertas: A puerta cerrada.
  - b) Fecha, hora y lugar: 7 días a partir del plazo establecido en el punto 9, 15h00; lugar: Eurostat, unidad C 2.
- 11. Fianzas y garantías: Véase el pliego de condiciones.
- 12. *Modalidades de financiación y de pago:* Véase el pliego de condiciones.

13.

- 14. Criterios de selección (condiciones mínimas):
  - las empresas que deseen ser tomadas en consideración presentarán su candidatura por escrito,
  - los licitadores deberán presentar la lista con los servicios similares a los servicios prestados durante los 2 últimos años.
- 15. Validez de la oferta: 11 meses a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, indicada en el punto 9.
- 16. Criterios de adjudicación: El contrato será adjudicado a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico en función de:
  - la calidad técnica de la oferta (metodología detallada que describirá los puntos de dificultades más importantes así como la manera de resolverlas),
  - precios.

### 17. Otras informaciones:

- la ejecución de las prestaciones supone contactos frecuentes en los países miembros y con los servicios de Eurostat en Luxemburgo y la participación a reuniones de trabajo en Luxemburgo,
- las ofertas deberán ser resumidas obligatoriamente en las listas previstas en el pliego de condiciones.

## Revisión de las normas de auditoría de los SIR Invitación a licitar VII C2 23/95 — revisión de las normas de auditoría de los SIR

(95/C 118/11)

 Entidad adjudicadora: Comisión Europea, Dirección General de Transporte, Unidad C/2, dirigirse al Sr. H. Hilbrecht (BU 33, 6/5), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 296 81 74. Telefax (32-2) 296 83 53.

## 2. Categoría del servicio y descripción:

El propósito del contrato es la revisión de las normas de auditoría de los SIR, publicadas por primera vez en 10/1994, por la Comisión. La revisión será efectuada a la luz de la experiencia obtenida en la ejecución de las primeras auditorías anuales de los SIR operativos en la UE, de conformidad con el artículo 21 a del código de Conducta de los SIR (Reglamento del Consejo 3089/93 modificado).

El artículo 21 a requiere un proveedor de sistema que garantice que la conformidad técnica de su sistema informatizado de reserva con los artículos 4 a y 6 del código sea controlada por un auditor independiente. Las normas aconsejan acerca de la naturaleza y forma del informe y opinión requeridos por el código y sugieren un programa mínimo de auditoría sobre el cual se basarán tanto el informe como la opinión.

El consultor obtendrá información de los proveedores de sistemas y sus auditores para determinar el alcance de la utilización de las normas durante el proceso de auditoría, y las razones de toda desviación, en su caso, de estas normas de auditoría sugeridas. Asimismo, determinará en qué medida los objetivos de control de las normas actuales y los procedimientos de auditoría y pruebas constituyen un medio adecuado para garantizar los preceptos de los artículos 4 a y 6, y si todas las pruebas de auditoría con concluyentes a estos fines. A la luz de los resultados y en colaboración con un grupo de trabajo formado por técnicos especialistas en SIR, el consultor deberá preparar una versión corregida de las normas de auditoría que serán adjuntadas al informe de revisión.

 Progrma de entrega: un informe provisional en un plazo de dos meses, un informe final y normas revisadas en un plazo de tres meses.

4.

- El candidato no podrá licitar por parte de los servicios requeridos.
- 6.
- 7. Plazo para la conclusión del trabajo: 3 meses a partir de la firma del contrato.
- (a) Dirección a la que deben dirigirse las solicitudes del Pliego de condiciones: Comisión Europea, Dirección General de Transporte, Unidad C2, dirigirse al Sr. H. Hilbrecht (BU 33, 6/5), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 296 81 74. Telefax (32-2) 296 83 53.

- (b) Fecha límite de recepción de las solicitudes: 18.5.1995.
- 9. Fecha límite de recepción de las ofertas por la Comisión: 6. 6. 1995.

10., 11., 12., 13.

- 14. La selección de consultores se hará de conformidad con los siguientes criterios:
  - experiencia en el ámbito de sistemas informatizados de reserva;
  - experiencia en el ámbito de la auditoría de sistemas informatizados complejos;
  - cualificaciones del equipo que realizará el trabajo;

La propuesta deberá acompañarse de toda la documentación necesaria para la evaluación de los candidatos y la verificación de que reúnen los criterios mencionados.

- 15. La oferta deberá mantenerse válida durante 6 meses a partir del 6. 6. 1995.
- 16. La adjudicación del contrato se hará en función de:
  - el enfoque de la revisión;
  - la metodología seguida para realizar la revisión;
  - precio.
- 17. Información adicional: no procede.
- 18. Fecha de envío del anuncio: 28. 4. 1995.
- 19. Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE: 3, 5, 1995.

6.

## Estudio acerca de los sistemas informatizados de reserva (SIR) en materia de transporte aéreo y por ferrocarril

Invitación a licitar VII C2 24/95 — Estudio acerca de los sistemas informatizados de reserva en materia de transporte aéreo y por ferrocarril

(95/C 118/12)

 Entidad adjudicadora: Comisión Europea, Dirección General de Transporte, Unidad C/2, a la atención del Sr. H. Hilbrecht (BU 33, 6/5), rue de la Loi/ Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 296 81 74. Telefax (32-2) 296 83 53.

- 2. Categoría de servicio y descripción: el estudio tiene la finalidad de examinar los métodos existentes utilizados para la distribución de los servicios de transporte aéreo y por ferrocarril (incluyendo el transporte de alta velocidad), a través de sistemas computerizados, con el fin de determinar si los sistemas comunes o armonizados constituyen opciones que deban ser favorecidas. El estudio abarcará un análisis de la situación actual (tipos de sistemas de distribución usados, número de terminales instaladas, etc.), análisis coste/beneficio de los enfoques alternativos y una revisión de los posibles desarrollos del sector.
- Calendario de entrega: un informe provisional en un plazo de 2 meses, un informe final en un plazo de 4 meses.

5. No pueden presentarse ofertas para una parte de los servicios requeridos.

 Plazo de ejecución del trabajo: 5 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

8. (a) Dirección en la que puede solicitarse el Pliego de condiciones: Comisión Europea, Dirección General de Transporte, Unidad C2, a la atención del Sr. H. Hilbrecht (BU 33, 6/5), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 296 81 74, telefax (32-2) 296 83 53.

- (b) Fecha límite de recepción de las solicitudes: 6.6.1995.
- 9. Fecha límite de recepción de las ofertas por la Comisión: 30. 6. 1995.

10., 11., 12., 13.

- 14. La selección de consultores se hará en función de:
  - experiencia en el ámbito de los sistemas/GDS informatizados de reserva;
  - experiencia en el ámbito de los convenios de distribución aérea y por ferrocarril;
  - cualificaciones del equipo para realizar el trabajo.

La oferta será acompañada de la totalidad de los documentos e información que permitan la evaluación de los candidatos a la luz de los criterios enunciados anteriormente.

- 15. La validez de la oferta deberá mantenerse durante seis meses a partir del 30. 6. 1995.
- 16. La adjudicación del contrato se hará en función del:
  - enfoque del estudio;
  - la metodología adoptada para llevar a cabo el estudio;
  - precio.
- 17. Información adicional: ninguna.
- 18. Fecha de envío del anuncio: 28. 4. 1995.
- 19. Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE: 3.5.1995.

# Anuncio de contrato relativo a estudios en el campo de la validación de los métodos alternativos Procedimiento abierto

(95/C 118/13)

 Entidad adjudicadora: Comisión de las Comunidades Europeas, Centro Común de Investigación, Instituto de Medio Ambiente, CEMA (Centro Europeo de Métodos Alternativos), TP 580, I-21020 Ispra (VA).

Tel. (39-332) 78 91 44, a la atención del Sr. Marafante. Telefax (39-332) 78 53 36.

2. Categoría y descripción del servicio: CPC 85.

Estudios sobre los siguientes temas:

- Métodos alternativos para la sustitución, reducción y/o refinamiento del uso de los animales de laboratorio para la producción de vacunas, control de calidad y establecimiento de los criterios de seguridad.
- La definición y evaluación de los procesos de validaciones previas en el marco de la validación de los métodos alternativos, especialmente el establecimiento de procedimientos de transferibilidad y evaluación de las prestaciones de los protocolos de los ensayos antes de la validación oficial de los métodos de ensayos apropiados. Se deberá asegurar la interacción entre los diferentes laboratorios que tengan experiencia en el desarrollo y evaluación de los procedimientos normalizados.
- El desarrollo de un estudio integrado para la predicción de la toxicidad sistémica que utiliza modelos biocinéticos sobre ordenador y métodos de ensayos biológicos in vitro para diversos «endpoints» como métodos alternativos a la utilización de animales de laboratorio en la investigación biomédica.
- Lugar de entrega: Dirección de la entidad adjudicadora.
- 4. a) No procede.
  - b) No procede.
  - c) Los licitadores deberán indicar los nombres y las cualificaciones profesionales del personal encargado de la ejecución del servicio.
- El contrato será fraccionado en función de la especificidad de los estudios.
- 6. Variantes: No procede.

- 7. Duración del contrato: El contrato empezará en el momento de su firma y los estudios deberán ser entregados dentro de un plazo de 24 meses.
- 8. a) Dirección para la solicitud de los documentos: Véase el punto 1.
  - b) Fecha límite para la solicitud de documentos: 22.6.1995.
  - c) No procede.
- 9. a) Fecha límite de recepción de ofertas: 8.7.1995.
  - b) Véase el punto 1.
  - c) Una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
- 10. a) No procede.
  - b) No procede.
- 11. Serán indicados en el pliego de condiciones.
- 12. Detalladas en el pliego de condiciones.
- 13. No procede.
- 14. Criterios de selección: Las empresas deben justificar:
  - a) que han efectuado una actividad de 5 años en el sector;
  - b) los medios técnicos puestos a su disposición;
  - c) los recursos humanos disponibles;
  - d) que no se encuentran en situación de quiebra, de liquidación, de administración controlada, de convenio preventivo, de suspensión de actividades, ni en ninguna otra situación similar de conformidad con su legislación nacional, ni que se halla en curso ningún procedimiento previo a la declaración de una de estas situaciones;
  - e) que están en regla respecto a las obligaciones relativas a los pagos de las cotizaciones de seguridad social de conformidad con las disposiciones legislativas en vigor en su país de origen;
  - f) que se encuentran en regla con las obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones legislativas nacionales.

- 15. Plazo de mantenimiento de las ofertas: 6 meses a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega de ofertas indicada en el punto 9. a).
- 16. Criterios de adjudicación El contrato será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, que será evaluada en función de los siguientes elementos, clasificados por orden decreciente:
  - el método de trabajo propuesto;
  - la capacidad de ejecución;

- el precio;
- las cualificaciones del personal encargado del estudio.
- 17. El pliego de condiciones indicará los servicios que se deben prestar y las condiciones particulares para los trabajos en el CEMA.
- 18. Fecha de envío del anuncio: 4. 5. 1995.
- 19. Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE: 4.5.1995.

#### RECTIFICACIONES

Realización de un estudio sobre la evaluación de las formaciones al consumo llevadas a cabo en las poblaciones desfavorecidas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 108 de 29. 4. 1995, p. 15)
(95/C 118/14)

Comisión Europea, DG XXIV, Política de los Consumidores, Unidad 5, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 295 53 95. Telefax (32-2) 296 32 79.

Véase el punto 1:

en lugar de: Telefax (32-2) 296 23 79.

léase:

Telefax (32-2) 296 32 79.

Véase el punto 8:

- a) Sin modificación.
- b) Fecha límite de recepción de solicitudes de documentos:

léase: Estas solicitudes deberán efectuarse mediante telefax o carta certificada a más tardar 25 días después de la publicación del concurso.

Véase el punto 9:

a) Fecha límite de recepción de los documentos:

léase: Las ofertas deberán llegar a la Comisión 52 días después del envío del anuncio de concurso a la OPOCE y a más tardar a las 16.00 horas. Si el día 52 es festivo, se podrán entregar el día laborable siguiente a la misma hora.

b) Sin modificación.

En el punto 12.

Modalidades de pago:

Eliminación del primer párrafo: El reglamento relativo a los procedimientos... (a la atención de la DG XXIV - célula financiera).

El segundo párrafo sin modificación.